

Dirección de Concursos y Procedimientos de Contrataciones
Oficio No. OM/SRMSG/DCPC/DLP/LPN/A1/050620-01

Asunto: Se notifica fallo
Chetumal, Quintana Roo, a 05 de junio del 2020

"2020, año del 50 aniversario de la fundación de Cancún"

JOSÉ ALEJANDRO HANDALL DÍAZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
LAMUTECH S. DE R.L. DE C.V.
RETORNO 9 NO. 111, COLONIA CAMPESTRE
C.P. 77030, CHETUMAL, QUINTANA ROO.
PRESENTE.

Derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, el día 02 de junio del año 2020, del Acuerdo por el cual se establece la suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante la Oficialía Mayor que se indican, durante el mes de junio del año dos mil veinte; y se instruyen diversas medidas que se deberán implementar en la dependencias. Acuerdo segundo, fracción II, que a la letra dice:

II. La realización de aquellos trámites, requerimientos y/o procedimientos administrativos a cargo de la Oficialía Mayor que resulten necesarios y urgentes para garantizar el adecuado funcionamiento de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, así como los relacionados con la preparación para el retorno ordenado, gradual y escalonado a las labores presenciales; mismos que deberán llevarse a cabo considerando la implementación de mecanismos que eviten la concentración de personas en el desarrollo de los mismos.

Considerando que el objeto de la presente licitación pública, es la adquisición de material de limpieza, insumos que serán utilizados como parte de las estrategias para la seguridad sanitaria, a fin de preparar el retorno ordenado, gradual y escalonado de los servidores públicos a sus labores presenciales, se emite el siguiente fallo.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, a efecto de señalar que previo al presente Fallo de la licitación pública nacional No. LPN5/OM-2020, relativa a la Adquisición de material de limpieza, se ha efectuado lo dispuesto en el artículo 30 de la propia ley citada, al emitirse un dictamen técnico-económico que sirve como fundamento para el Fallo que nos ocupa, de la propuesta presentada por la empresa Lamutech S. de R.L. de C.V., misma que fue aceptada en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, para su revisión y análisis detallado.

Cabe señalar que la revisión y análisis detallado de la propuesta técnica-económica y de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta.- De la forma de integrar las propuestas, se manifiesta que la evaluación de los requisitos contenidos en el sobre técnico, por lo referente al apartado a.1.- Requisitos Legales, fue realizada por parte de la **convocante**; así también, por cuanto a los requerimientos del apartado a.2.- Requisitos Técnicos y el Anexo 1, de las bases para esta licitación, fue realizada por parte del área técnica-requirente de este procedimiento, verificando que los datos e información contenidos en la mencionada propuesta, estuvieran conforme a los requerimientos señalados en la Cláusula Quinta y Anexos de las referidas bases, resultando lo siguiente:

La empresa Lamutech S. de R.L. de C.V., **no cumple de forma cualitativa**, con la totalidad de los requisitos solicitados en la **Cláusula Quinta.- De la Forma de Integrar las Propuestas.- Sobre 1.- Apartado a.2. Requisitos Técnicos, Numeral XI**, de las bases de esta licitación, como se manifiesta a continuación:

- **Numeral XI. Currículum empresarial** en el cual deberá describir los datos generales de la persona física o moral y su experiencia, así como lo siguiente:

El documento se encuentra dirigido a la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V. y no dirigido a la:

- Oficialía Mayor.
Dirección General de Administración.
Presente.

Tal como se solicita en el punto 5 de la cláusula antes descrita, de las bases del presente procedimiento de contratación.

Derivado de lo anterior y como resultado de la evaluación realizada por el área técnica-requirente del presente procedimiento de contratación, la Convocante determina **Descalificar** la propuesta de la empresa **Lamutech S. de R.L. de C.V.**, de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula Décima Primera.- Causas de Descalificación de los Licitantes**, de las bases de esta licitación, que textualmente dice:

“a. Cuando no cumplan con alguno y/o ninguno de los requisitos establecidos en estas bases y los que se deriven de la Junta de aclaraciones.”

Como resultado de lo antes expuesto, y en virtud de que la empresa **Lamutech S. de R.L. de C.V.**, fue la única que presentó propuestas ante el presente procedimiento y aunado a que fue descalificada en la evaluación técnica, está Convocante procede a declarar **Desierto** el presente procedimiento, de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula Décima Segunda.- Causas para Declarar Desierto el Procedimiento de Licitación y/o Partidas**, de las bases de esta licitación, que textualmente dice:

“c) Cuando ninguna de las propuestas presentadas reúna en su totalidad los requisitos establecidos en estas bases o que sus precios no fueren aceptables.

Sin otro particular, me es grato hacer propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MARIANA GÓMEZ SOLÍS
DIRECTORA DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

C.c.p.- Mtro. Manuel Israel Alamilla Ceballos.- Oficial Mayor

C.c.p.- Lic. José Manuel González Acosta.- Subsecretario de Recursos Materiales y Servicios Generales.

C.c.p.- Lic. María del Carmen Cura López.- Directora Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Oficialía Mayor.

C.c.p.- Lic. Carlos Alberto Rodríguez Priego.- Titular del Órgano Interno de Control de la Oficialía Mayor.

C.c.p.- Oscar Enrique de Luna Reyes.- Director de Administración de Bienes y Servicios de la Oficialía Mayor.

C.c.p.- Norka Linnette Viana Rueda.- Directora de Recepción, Control y Supervisión de Contrataciones de la Oficialía Mayor.

C.c.p.- Expediente.

JMGA/MGS/amra